



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 172/16

Sucre, 30 de Mayo de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 30 de mayo de 2016, realizada en el Salón Multifuncional del (Barrio CESSA Capital) Distrito -2, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la denuncia (verbal) formulada por el CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, señalando haber recibido maltrato y agresión verbal del servidor público Sr. Juan Carlos Iglesias Serrudo, CHOFER DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMS, con expresiones ofensivas y falta de respeto a una autoridad electa, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, ha determinado INSTRUIR a su autoridad, que por la instancia correspondiente, se inicie proceso administrativo interno, en contra del Sr. Juan Carlos Iglesias Serrudo, CHOFER de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMS., por la presunta contravención del art. 13 inc. f) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, Arts. 17 inc a), 69 y 76 núm. 4) del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, dice: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, conforme a los incs. a) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) "Conocer el presente reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir".

Que, el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad, dice: "De conformidad con el art. 1 inc. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente reglamento".

Que, de acuerdo al inc. f) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las Concejalas y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: "Merecer de los servidores públicos municipales las debidas consideraciones de respeto".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 172/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

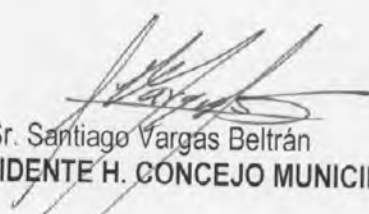
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie proceso administrativo interno, en contra del servidor público Sr. Juan Carlos Iglesias Serrudo, CHOFER de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMS., por la presunta contravención del art. 13 inc. f) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, arts. 17 inc a), 69 y 76 núm. 4) del Reglamento Interno de la Municipalidad, por haber realizado maltrato y agresión verbal al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, con expresiones ofensivas y falta de respeto a una autoridad electa, el día lunes 30 de mayo de 2016, en el Salón Multifuncional del (Barrio CESSA - Capital) Distrito -2, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso administrativo, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M